

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00215 00

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Alléguese copia del documento en el cual consta la existencia de endoso en propiedad de parte de la sociedad inicialmente acreedora **HSBC COLOMBIA S.A.** en favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, sobre el título valor No. 1-00002817756. (Artículo 83 *ibidem* y 654 y ss. del Código de Comercio)

Lo anterior, ya que dicha circunstancia no se acredita en los instrumentos obrantes en el expediente.

2. El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 38, hoy 22 de
abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL